

PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA

Atendiendo lo establecido en el artículo 6º del Decreto 521 de 2020, que señala que la ADRES publicará los términos en cuales se adelantará la auditoría, se informa:

1. La ADRES en los dos (2) meses siguientes a la fecha de cierre de cada periodo de radicación, validará las solicitudes presentadas por los servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC.
2. Se debe tener en cuenta que el término anteriormente señalado podrá variar de acuerdo con el Segmento:
 - 2.1 Segmento 1: de acuerdo con lo observado en el 2020, desde la fecha de cierre de la radicación y la entrega de los resultados a las entidades, se estima un tiempo promedio de 25 días calendario.
 - 2.2 Segmento 2: se debe adelantar la revisión y verificación de algunos soportes, razón por la cual, el tiempo dependerá del número de recobros e ítems de servicios y tecnologías que se presenten en el Proceso.
3. La ADRES adelantará el reconocimiento y pago de las solicitudes aprobadas, en el mes siguiente a la fecha del cierre efectivo y certificación del proceso de auditoría. En todo caso, se observarán los términos previstos en el Decreto 1333 de 2019, modificado por los Decreto 481 y 687 de 2020, así como en el Decreto 521 de 2020, respecto a los términos que tiene el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la ADRES.

En todo caso, el trámite de los servicios y tecnologías no financiadas con la UPC con cargo a los artículos 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019 estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, así como a las autorizaciones que para el efecto expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS para cada concepto.

4. La ADRES definirá e informará mensualmente a las entidades recobrantes el cronograma de resultados de las auditorías de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, de acuerdo con las siguientes variables: **i)** número de entidades recobrantes participantes en el proceso; **ii)** número total de cuentas e ítems presentados por las entidades recobrantes y **iii)** número de cuentas presentadas por cada segmento.
5. La ADRES definirá con las firmas contratadas para efectuar la revisión y verificación los acuerdos de niveles de servicio que observando la productividad histórica permitan tramitar eficientemente las cuentas, facturas o ítems que le sean asignados.